



CÓDIGO ÉTICO TARA FOR WOMEN

En Tara For Women, valoramos las colaboraciones con empresas comprometidas con la responsabilidad social, los derechos humanos y la sostenibilidad. Nuestro código ético establece los principios que guían nuestras relaciones empresariales, promoviendo la integridad y el impacto social positivo.

Reconocemos la importancia del sector empresarial como un aliado fundamental en nuestra misión de empoderar a mujeres y promover la igualdad de género. Más allá de la contribución financiera, buscamos establecer colaboraciones que amplifiquen nuestro mensaje y sensibilicen a la sociedad sobre los desafíos que enfrentan las mujeres y jóvenes a las que servimos. Para garantizar que nuestras colaboraciones empresariales sean beneficiosas y éticas, establecemos los siguientes criterios que deben respetar todos los acuerdos:

1. Criterios generales

- a) Las empresas con las que nos asociemos y los acuerdos que establezcamos deben ser coherentes con la misión, valores y prácticas de Fundación Tara For Women, así como respetuosos con los derechos humanos y la dignidad de las personas.
- b) Los acuerdos deben mantener un equilibrio entre la contribución de la empresa y los beneficios obtenidos, siguiendo el principio de proporcionalidad.
- c) Se evaluará la reputación social de las empresas colaboradoras, considerando premios, reconocimientos, prácticas de responsabilidad social corporativa, entre otros aspectos.
- d) Para empresas pertenecientes a sectores con restricciones para colaborar o acuerdos de alta visibilidad, se requerirá la aprobación del Patronato de Fundación Tara For Women.

2. Valores compartidos

- Fundación Tara For Women colaborará sobre la base de valores compartidos, en áreas comunes, y para el bien de la sociedad. Esto implica que buscaremos asociarnos con empresas cuyos valores y principios estén alineados con los nuestros, especialmente en áreas relacionadas con la promoción de la igualdad de género, la justicia social y el desarrollo sostenible.



- Evitaremos asociaciones que puedan dañar la reputación de nuestra organización, incluso si no son necesariamente incompatibles desde un punto de vista ético.

3. Beneficio mutuo

- Fundación Tara For Women colaborará sobre una base equitativa de beneficio mutuo genuino, para cada organización.
- Mantendrá una imagen coherente y positiva al elegir cuidadosamente las empresas con las que nos asociamos públicamente.

4. Transparencia

- La colaboración entre Fundación Tara For Women y la empresa colaboradora deberán permitir la transparencia financiera y la libre circulación de información entre ambas partes. Esto implica que todas las transacciones financieras y los acuerdos contractuales se llevarán a cabo de manera abierta y clara, asegurando la rendición de cuentas y la confianza mutua en la relación entre la fundación y sus colaboradores.

5. Colaboraciones no permitidas

- a) Empresas que violen los derechos humanos, incluyendo la dignidad, diversidad e identidad de las personas.
- b) Empresas que no respeten los tratados internacionales sobre los derechos de la infancia.
- c) Empresas que incumplan los tratados y convenciones contra el racismo, la xenofobia y cualquier forma de discriminación.
- d) Empresas que ignoren la legislación ambiental vigente y no adopten prácticas sostenibles.
- e) Empresas que violen las Convenciones Fundamentales de la OIT, especialmente en lo referente al trabajo forzoso, el trabajo infantil y que no ofrezcan puestos de trabajo que respeten la igualdad de género.
- f) Empresas que apoyen abiertamente regímenes totalitarios.
- g) Empresas dedicadas a la fabricación o comercio de armas.
- h) Empresas que fabriquen o promuevan el consumo de tabaco.

6. Colaboraciones con limitaciones



- a) Empresas relacionadas con la venta o promoción del consumo de alcohol.
- b) Empresas vinculadas al ámbito del juego.

7. Procedimiento para la resolución de conflictos:

Entiéndase por partes involucradas, a los miembros del patronato, colaboradores, beneficiarios y organizaciones asociadas.

- a) Las colaboraciones han de adaptarse a los cambios, que han de desarrollarse a través de la cooperación, y no ser forzados por una u otra empresa.
- b) Se llevará a cabo una evaluación detallada del conflicto, identificando todas las partes involucradas y las posibles soluciones.
- c) Se designará un comité especializado compuesto por las partes involucradas, para recabar sus opiniones y consideraciones.
- d) El comité analizará el conflicto en profundidad, considerando todos los aspectos relevantes y buscando soluciones equitativas que respeten los valores y principios de la organización.
- e) El comité presentará una propuesta de solución basada en sus deliberaciones, que será sometida a consideración de todas las partes involucradas.
- f) Una vez acordada la solución, se llevará a cabo su implementación y se realizará un seguimiento para garantizar su eficacia y cumplimiento a largo plazo.

Este código ético refleja el compromiso de Fundación Tara For Women con la integridad, la justicia y el respeto en todas nuestras relaciones con el sector empresarial.